



PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO Y LA INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA FERIA DE AGOSTO 2.010.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato el suministro y la instalación de la iluminación extraordinaria con motivo de la feria 2.010.

Se hace preciso llevar a cabo el expediente de contratación al apreciarse la necesidad de iluminación de distintas calles de la ciudad durante las fiestas del mes de Agosto de 2.010.

Dicha iluminación tendrá lugar desde el 14 al 22 de Agosto de 2.010, ambos inclusive.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas.

SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en virtud del art. 141 y 93 de la LCSP. La adjudicación se realizará al licitador que ofrezca la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas señalados en la cláusula decimoquinta del presente pliego de cláusulas, en virtud de los artículos 134 y 135 y arts. 141 a 145 LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

TERCERA.- PRESUPUESTO DEL SUMINISTRO. FORMA DE PAGO. REVISIÓN DE PRECIOS.

Se fija como tipo de licitación el de 51.724 euros + I.V.A., (importe del IVA: 8.275,84 €) siendo éste el tipo de licitación y el precio de adjudicación será el que hubiese propuesto el licitador adjudicatario.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y recibidos por el Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato.

No habrá revisión de precios, dado que en este contrato no concurren los requisitos mínimos que para ello establece el art. 77 de la LCSP.



CUARTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe de este suministro se satisfará con cargo al crédito existente en el Presupuesto Municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 452.22764.

QUINTA.- ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN A INSTALAR.

Los lugares de instalación y material a suministrar serán los siguientes:

- 1 portada, iluminada por todos sus lados, de 13 metros de anchura por 11 metros de altura con 5.500 puntos de luz.
- Un Arco doble grande en la entrada a Camino Viejo de Alarcos.
- 12 arcos luminosos en c/ Alarcos.
- Colocación de tiras de guirnalda y tira de farolillos en Parque de Gasset.
- 18 arcos luminosos en Camino Viejo de Alarcos.
- 10 arcos luminosos en el 2º tramo de Camino Viejo de Alarcos.
- 13 arcos luminosos en MICROLAMPARA LED'S en calle ancha del Recinto Ferial
- 33 arcos luminosos de 5 piezas en el Recinto Ferial
- Un paraguas con un radio de 15 metros en la zona de la Pradera con montaje de postes de sujeción incluido.

SEXTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es.

SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultados para contratar con el Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional (art. 43 y 51 de la LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 48 de la LCSP.



OCTAVA.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La justificación de la solvencia económica y financiera de los licitadores podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el art. 64 de la LCSP.

NOVENA.- SOLVENCIA TÉCNICA.

La justificación de la solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios señalados en el art. 66 de la LCSP.

DÉCIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 49 LCSP.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas del décimo quinto día natural, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

El plazo antes citado, se prorrogará en los supuestos contemplados por el artículo 78 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna, fijando el plazo de prórroga y debiendo exponerse la resolución en el tablón de anuncios.

Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA FERIA DE AGOSTO 2010".

Dentro de este sobre mayor, se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.



El **SOBRE A** se titulará “**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**” y contendrá los siguientes documentos:

- *Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
- *Escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- *Poder Notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- *Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme el artículo 49 LCSP, que además comprenderá el hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la seguridad Social, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva al que resulte adjudicatario provisional del contrato.
- Los documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica de los empresarios.
- Documento que acredite la constitución de la garantía provisional en la caja municipal.
- En su caso, para las Uniones Temporales de Empresarios, los requisitos del art. 48 LCSP y del art. 24 de RGLCAP.
- Para las empresas no comunitarias, los requisitos del art. 44 de la LCSP, y para las empresas no españolas, de estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la capacidad de conformidad con el art. 47 de la LCSP.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al castellano de acuerdo con el art. 23 del R.C.A.P.

En cuanto a los documentos marcados con un asterisco (*), se podrá suplir su presentación con la del certificado de tales extremos en la Base de datos municipal de licitadores, y deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. (art. 130.3 LCSP)

Toda la documentación a la que se refiere la presente cláusula, deberá ser original o debidamente autenticada.



El **SOBRE B** se subtitulará “**PROPOSICIÓN**”, en la que se incluirá la proposición económica, más el Impuesto Sobre el Valor Añadido, con el siguiente modelo:

Don, con D.N.I. con domicilio en, calle, nº ..., en su propio nombre o en representación de, con domicilio en, Municipio, enterado del pliego de condiciones económico administrativas y demás documentación, que rige la contratación mediante procedimiento abierto, para el suministro e instalación de la iluminación extraordinaria, con motivo de la feria 2.010, manifiesta que acepta todas las condiciones especificadas en el presente pliego, comprometiéndose a efectuar dicha instalación y suministro por el precio deeuros, (en letra) más % I.V.A.

Lugar, fecha y firma del proponente.

En este Sobre B, se incluirá también la documentación necesaria para el baremo, según los criterios a que se refiere la cláusula decimoquinta en la que vienen recogidos los mismos.

DUODÉCIMA.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Para concurrir a la licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional del 3% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA (art. 91 de la LCSP).

El adjudicatario provisional estará obligado a constituir en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante, una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. La constitución de la garantía se ajustará a lo establecido en el art. 84 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 y 91 de la LCSP.

DECIMOTERCERA.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuese Sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.



La Mesa procederá en primer lugar, a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma y si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo de tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de que no esté presente el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de la Mesa de Contratación. (art. 81 del RGLCAP).

Una vez cumplido lo anterior se procederá a la apertura del sobre B. La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación provisional a favor de la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios detallados en la cláusula decimoquinta de este pliego.

DECIMOCUARTA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por el Concejal delegado de Festejos, por delegación de la Alcaldía, por el titular de la Asesoría Jurídica, por el interventor municipal, por la Jefa de negociado de festejos, y la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria, o personal en quienes deleguen.

DECIMOQUINTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas conforme a los siguientes criterios, por orden decreciente, y según la ponderación siguiente:

- a) Oferta del precio más bajo..... hasta 30 puntos
- b) Calidad de los arcos de luces..... hasta 15 puntos

Quedarán rechazadas las ofertas que obtengan 0 puntos.

DECIMOSEXTA.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO. (art. 135 LCSP).

El órgano de Contratación adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para la Administración, teniendo en cuenta los criterios señalados en la cláusula decimoquinta en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones (art. 145 LCSP).



La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 135.3 LCSP).

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá a los quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, de quince días hábiles, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como constituir la garantía definitiva. (art. 135.4 LCSP).

DECIMOSEPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo siempre que el adjudicatario no solicite hacerlo en escritura pública, en cuyo caso los gastos que se originen serán a su cargo.

El contrato se formalizará en el plazo de los diez días hábiles siguientes a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva (art. 140.1 LCSP). Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el artículo 140.3 LCSP.

DECIMOCTAVA.- FECHA DE INSTALACIÓN. LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DEL SUMINISTRO.

Los materiales objeto de este suministro deberán de estar totalmente instalados en los lugares señalados, debiendo de estar operativa y lista para efectuar una prueba general al menos tres días antes del comienzo de la actividad, estando obligado igualmente a retirar la totalidad de la instalación de la iluminación en un plazo máximo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la finalización de la actividad, para lo cual deberán seguir las instrucciones que se reciban de los departamentos técnicos de este Ayuntamiento.

El empresario está obligado a entregar los bienes en los lugares establecidos en las prescripciones técnicas. Se deberá proceder al acto formal de recepción conforme al artículo 268.3 LCSP

Cuando los bienes no estén en estado de ser recibidos, se hará constar así en el Acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al adjudicatario para que remedie los defectos observados o proceda a una nueva entrega de conformidad con lo pactado.



DÉCIMONOVENA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 41.1 DE LA LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 41.1 de la LCSP, la Jefa de Negociado de Festejos.

VIGÉSIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

A) DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el apartado 4 del art. 110 de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

B) OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO.

- El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el lugar y tiempo fijados (art. 268.1 LCSP).
- La entrega se entenderá realizada cuando los bienes objeto de suministro estén instalados y montados, momento que coincidirá en el tiempo con la recepción del contrato.
- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos. (art. 268.2 LCSP)
- Los gastos de entrega y del transporte de los bienes objeto de suministro al lugar convenido, serán de cuenta del adjudicatario, que responderá de los vicios o defectos del material vendido que pudieran acreditarse, quedando obligados a la reposición del material o a su reparación si fuese suficiente.
- Asimismo, el adjudicatario deberá solicitar los permisos correspondientes.
- El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.



VIGÉSIMOPRIMERA.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, en caso contrario serán de aplicación los artículos 196 y siguientes de la LCSP.

VIGESIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

Serán causas de resolución del contrato todas las especificadas en los artículos 206 y 275 LCSP.

Los efectos de la resolución del contrato son los que se determinan en los artículos 208 y 276 LCSP.

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas legales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según el art. 194 LCSP.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. (art. 271 LCSP).

Dada la potestad antes apuntada y la escasa duración del contrato, se exceptúa su ejecución del plazo de garantía, de acuerdo con la posibilidad del art. 205.3 LCSP.

VIGESIMOTERCERA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar en general toda clase de gastos que origine el contrato.

El adjudicatario deberá satisfacer toda clase de gastos que ocasione dicho contrato y la formalización del mismo, incluyéndose las publicaciones que éste genere, pago de derechos reales, obtención de licencias, pago de tasas de toda índole y cuanto se derive del presente pliego y de la legislación contributiva, fiscal y social, así como las que puedan establecerse durante la vigencia del contrato. Deberá dejar las instalaciones en perfectas condiciones de uso al término del contrato, y serán de su cuenta los gastos ocasionados con motivo de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que se puedan realizar.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

VIGESIMOCUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

VIGESIMOQUINTA.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Para todas las cuestiones no previstas en el presente pliego de condiciones, será de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.); el Texto Refundido de Régimen Local (T.R.R.L.); y su normativa de desarrollo en cuanto no se oponga a lo establecido en la primera de las citadas.

Ciudad Real, a 11 de Mayo de 2.010
El CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS

Fdo. Ricardo Peral Olmo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

INFORME TÉCNICO.

No existe inconveniente técnico para la aprobación del pliego de condiciones antes transcrito, y en especial en lo referente a los aspectos de necesidad, características e importe del objeto a contratar.

Ciudad Real, a 11 de Mayo de 2.010
LA JEFA DE NEGOCIADO DE FESTEJOS

Fdo. Sonia Muñoz Cantero